

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

Alimentos Rad. N°.2010-00512-00

En atención a los certificados de estudios allegados, así como la misiva proveniente de la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. GLOSAR al expediente, la misiva proveniente de la empresa INGREDION COLOMBIA S.A., la cual había sido tenida en cuenta en pronunciamiento efectuado por este Despacho con proveído del 4 de julio hogaño, razón por la que no amerita nuevo pronunciamiento al respecto.

SEGUNDO. AGREGAR para que obren y consten en el expediente, los certificados de estudios cursados por los beneficiarios de la cuota alimentaria, JUAN MANUEL y DYLAN ANDRÉS BERMÚDEZ CHECA en el Instituto Departamental de Bellas Artes de esta ciudad, los cuales los acreditan académicamente hasta diciembre del presente año, matriculados en *quinto semestre del programa Diseño Gráfico*.

TERCERO. Consecuente con lo anterior, se ordena la continuidad del pago de los depósitos judiciales consignados en la cuenta del Juzgado por concepto de cuota alimentaria para este asunto.

CUARTO. EXHORTAR a JUAN MANUEL y DYLAN ANDRÉS BERMÚDEZ CHECA, a fin de que, alleguen oportunamente los certificados académicos, con los cuales acreditan la continuidad de los estudios y con ello la prolongación del pago de la cuota alimentaria de manera sucesiva. Contrario a ello, queda supeditado dicho emolumento hasta la comprobación del requisito en mención respectivamente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 116 Hoy 7 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria